

**BOLETÍN OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO
24 DE JULIO DE 2.026**

2.026 "Año de los Derechos Humanos por la
Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la
última Dictadura cívico militar"

N°14/2026



Municipio de San Fernando
Secretaría de Gobierno
Área de Despacho, Decretos y Convenios
www.sanfernando.gov.ar



Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión original de las normas podrán ser requeridas en el Área de Despacho, Decretos y Convenios.
Toda copia para trámite debe autenticarse.-

CONTENIDO

DECRETO N° 2204/26 DE FECHA 24 DE JULIO DE 2026

Visto la Ordenanza Municipal N.° 13.870/2.026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 8 de julio de 2.026, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA: promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Deportes y quienes correspondan.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

ORDENANZA N.° 13.870/26

ARTÍCULO 1°.- CONVALÍDASE el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la Fundación Espartanos, el Municipio de San Fernando y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 29 de diciembre de 2025.-

ARTÍCULO 2°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

FIRMADO: Lic. Corina Ramírez – Secretaria del H.C.D.
Sr. Santiago Ríos – Presidente del H.C.D.

DECRETO N° 2203/26 DE FECHA 24 DE JULIO DE 2026

Visto la Ordenanza Municipal N.° 13.869/2.026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 8 de julio de 2.026, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA: promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Cultura y Turismo y quienes correspondan.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

ORDENANZA N.° 13.869/26

ARTÍCULO 1°.- CONVALÍDASE el convenio Programa de Beneficios, firmado entre la Municipalidad de San Fernando y Gianina Cabrera Bazán, de la firma Hungrys, ubicado en la calle 3 de Febrero N.° 2961, San Fernando, de fecha 24 de abril de 2026.-

ARTÍCULO 2°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

FIRMADO: Lic. Corina Ramírez – Secretaria del H.C.D.
Sr. Santiago Ríos – Presidente del H.C.D.

DECRETO N° 2201/26 DE FECHA 24 DE JULIO DE 2026

Visto la Ordenanza Municipal N.º 13.865/2.026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 8 de julio de 2.026, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA: promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Reordenamiento Urbano y quienes correspondan.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

ORDENANZA N.º 13.865/26

ARTÍCULO 1º.- Convalidar el listado de adjudicatarios del Plan de 101 Viviendas que se detallan en Anexo I del presente expediente.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo a donar y adjudicar en forma definitiva a las familias que en cada caso se indica, los inmuebles ubicados en el Plan 101 Viviendas, bajo la nomenclatura catastral Circunscripción VII, Sección Rural, Frac. 64 C, Viviendas N.º A1 a A30 y B1 a B10.

ARTÍCULO 3º.- Declarar de Interés Social la regularización de los inmuebles referidos en el artículo anterior a favor de las familias beneficiarias, detalladas en Anexo I.

ARTÍCULO 4º.- Es condición necesaria para ser favorecido por esta donación que el beneficiario no sea propietario ni detente el usufructo de otro inmueble.

ARTÍCULO 5º.- Al momento de la escrituración, las propiedades deberán tener regularizados los pagos de las cuotas de la vivienda al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y/o Municipio de San Fernando, así como las distintas tasas municipales. Para ello se aplicará la normativa vigente de regularización de deudas.

ARTÍCULO 6º.- Remitir a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a fin de realizar las escrituras correspondientes referidas en los artículos precedentes, dentro del marco de la Ley N.º 10.830, o cual corresponda.

ARTÍCULO 7º.- Remitir a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a fin de incorporar los inmuebles referidos a la Ley de Bien de Familia.

ARTÍCULO 8º.- Los adjudicatarios no podrán transferir ninguno de sus derechos que por esta Ordenanza adquieren sobre los inmuebles, mientras dure el proceso de escrituración y hasta que disponga de la escritura traslativa de dominio correspondiente.

ARTÍCULO 9º.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

FIRMADO: Lic. Corina Ramírez – Secretaria del H.C.D.
Sr. Santiago Rios – Presidente del H.C.D.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	UBICACIÓN
ALARCON ZULMA	24.287.664	Calle Viviant A1
OJEDA CAMILA	41.717.968	Calle Viviant A2
ALMIRON RAQUEL NOEMI	31.551.337	Calle Viviant A3
RAMIREZ SAMANTA	42.054.999	Calle Viviant A4
MORALES RAMONA	16.522.779	Calle Viviant A5
RODRIGUEZ ANDREA	34.237.857	Calle Viviant A6
BENITEZ GLADYS	28.306.753	Calle Viviant A7
DIAZ MARIA	22.497.638	Calle Viviant A8
LEYES MARTA	22.497.638	Calle Viviant A9
CAMISONI BRENDA	38.012.717	Calle Viviant A10
GONZALES MARIO ANGEL	39.756.791	Calle Viviant A11
GONZALEZ MARIO	17.071.981	Calle Viviant A12
LUJAN FERMINA	30.696.149	Avda. H. Yrigoyen (ex Ruta 202) A13
VERA SUSANA	13.180.985	Avda. H. Yrigoyen (ex Ruta 202) A14
ROJAS GUADALUPE	93.258.732	Avda. H. Yrigoyen (ex Ruta 202) A15
AVALA FLORENCIA	45.986.591	Avda. H. Yrigoyen (ex Ruta 202) A16
MORALES ELSA ESTHER	14.271.325	Avda. H. Yrigoyen (ex Ruta 202) A17
SUAREZ LILIANA MONICA	25.040.831	Avda. H. Yrigoyen (ex Ruta 202) A18
PAEZ SELVA	26.955.873	Avda. H. Yrigoyen (ex Ruta 202) A19
PAEZ MARIA ESTHER	21.747.352	Avda. H. Yrigoyen (ex Ruta 202) A20
JUAREZ RODOLFO	21.647.395	Calle Alcorta A21
MARCHEN GRACIELA	18.305.367	Calle Alcorta A22
OVANDO LAURA	30.601.180	Calle Alcorta A23
LEYES FLAVIA	25.815.731	Calle Alcorta A24
LESCANO FRANCISCO	11.537.494	Calle Alcorta A25
ALMIRON ENRIQUE	40.093.856	Calle Alcorta A26
VALLEJO RUBEN ALEJANDRO	41.569.588	Calle Alcorta A27

BAEZ LUIS MARTIN	27.140.104	Calle Alcorta A28
ALMIRON JORGELINA	32.286.622	Calle Alcorta A29
VERA SANDRA	31.832.419	Calle Alcorta A30
RAMOS CAMILA	41.329.440	Avda. H. Yrigoyen (ex Ruta 202) B1
ARRIÓLA MARCELA	38.012.654	Avda. H. Yrigoyen (ex Ruta 202) B2
LEÑCINA NAHUEL	45.994.547	Avda. H. Yrigoyen (ex Ruta 202) B3
SORAIRE CELESTE	30.723.487	Avda. H. Yrigoyen (ex Ruta 202) B4
JOSE CINTIA	34.237.904	Avda. H. Yrigoyen (ex Ruta 202) B5
JOSE MARTA	14.876.070	Avda. H. Yrigoyen (ex Ruta 202) B6
MANSILLA ARIEL	40.255.479	Calle Guatemala B7
SUAREZ MIGUEL ANGEL	26.765.318	Calle Guatemala B8
SUAREZ PAOLA	24.294.752	Calle Guatemala B9
ALMIRON ROBERTO PEDRO	26.031.452	Calle Guatemala B10
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.		
DECRETO N° 2200/26 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2026		
VISTO: La solicitud de baja presentada; Y CONSIDERANDO: Que por Decreto N.° 810/24 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle HIPÓLITO YRIGOYEN N.° 3117 a nombre de TARAZONA OLOTEGUI THALYA ELIZABETH, con el rubro (7938) FLORERÍA, cuyo Legajo Comercial es N.° 25458; Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía; Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de MAYO del año 2026; Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y Que por Decreto N.° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno; POR ELLO: EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que le son delegadas; DECRETA Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle HIPÓLITO YRIGOYEN N.° 3117 a nombre de TARAZONA OLOTEGUI THALYA ELIZABETH, con el rubro (7938) FLORERÍA, cuyo Legajo Comercial es N.° 25458, al mes de MAYO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.- Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.- Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.- FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno Lic. German Roldan – Secretario de Economía		
DECRETO N° 2199/26 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2026		
VISTO: La solicitud de habilitación presentada por NEGREIRA DARIO NICOLAS (CUIT: 20-33706106-1) referente a la industria sita en la calle GRAL. G. LAS HERAS N.° 2279 de este Partido que gira con el rubro (2601) FABRICACION DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA; Y CONSIDERANDO: Que por Decreto N.° 1614/24 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR a la industria sita en la calle GRAL. G. LAS HERAS N.° 2279 de este Partido, bajo la titularidad de NEGREIRA CRISTIAN MARCELO, con el rubro (2601) FABRICACION DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA; Que posteriormente se realiza la consulta de factibilidad N.° 2026-26369 para la transferencia del establecimiento mencionado a favor de NEGREIRA DARIO NICOLAS (CUIT: 20-33706106-1); Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales; Que el plano presentado no se ajusta a las construcciones actuales, por lo tanto el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N.°		

13.825/25;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires. Según Ley 11.459 de Radicación de Industrias y sus Decretos N.º 531/19 y N.º 973/20;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1º.- AUTORIZAR A FUNCIONAR a la industria propiedad de NEGREIRA DARIO NICOLAS (CUIT: 20-33706106-1) sita en la calle GRAL. G. LAS HERAS N.º 2279 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (2601) FABRICACION DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA.-

Artículo 2º.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contando a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado de un año el titular de la industria está obligado a presentar el correspondiente Plano Aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3º.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N.º 3174600000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N.º 23629

Artículo 4º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5º.- La presente autorización de funcionamiento se entregará al titular del establecimiento NEGREIRA DARIO NICOLAS (CUIT: 20-33706106-1), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6º.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7º.- La Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular de la industria, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular NEGREIRA DARIO NICOLAS (CUIT: 20-33706106-1) lo establecido por las Leyes Provinciales N.º 11.720 y N.º 13.592 respecto a la generación, manipulación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos especiales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires teniendo por finalidad reducir su cantidad, minimizar los riesgos ambientales y sanitarios de su gestión y promover el uso de tecnologías adecuadas pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocar el presente Decreto en caso de su incumplimiento.

Artículo 10º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 11º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12º.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2198/26 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2026

VISTO:

La situación relativa a la agente municipal Milagros Agustina MIÑO - M.I. N.º 43.047.551 - Legajo

Personal N.º 12.904.

Y CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Salud Pública solicita a fs. 2 dar de baja a la agente mencionada ut supra, por la cantidad de reiteradas faltas sin justificar.

Que a fs. 3 obra listado de reiteradas ausencias sin aviso de la agente.

Que a fs. 4 la Secretaría de Salud Pública requiere dar cumplimiento a lo solicitado.

Que el Área de Administración de Personal, a fojas 6, solicita en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- **DAR DE BAJA** por abandono del cargo, a la agente municipal Milagros Agustina MIÑO - M.I. N.º 43.047.551 - Legajo Personal N.º 12.904 - Destajista, quien cumplía funciones como Promotora de Salud en Centros de Atención Primaria, dependiente de la Secretaría de Salud Pública; por los motivos explicitados en los considerandos del presente Decreto, y a partir de la fecha de notificación.

Expediente N.º 1.516/2.026

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4º.- **REGISTRAR**, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2197/26 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita a fs. 11 la designación de personal destajista para cumplir funciones de maestranza en el Polideportivo N.º 3, en la Secretaría de marras.

Que a fs. 13 obra examen médico preocupacional declarando al postulante APTO.

La providencia emitida a fs. 14 por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- **DESIGNAR** en calidad de personal destajista a Ian Yael LEIVA - M.I. N.º 38.867.981, con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, y un destajo mensual de \$773.876,31 (setecientos setenta y tres mil ochocientos setenta y seis pesos con treinta y un centavos). La misma desempeñará funciones de maestranza en el Polideportivo N.º 3, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir de la fecha de notificación hasta el 30 de septiembre de 2.026.

Expediente N.º 3.013/2.026

Artículo 2º.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º.- **REGISTRAR**, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2196/26 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita a fs. 10 la designación de personal destajista para cumplir funciones de jardinería y mantenimiento.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 12, que el postulante es considerado APTO.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 13 la confección del acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N.° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N.° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Lisandro Damián QUINTEROS - M.I. N.° 46.828.396, como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$764.890,04 (setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos noventa pesos con cuatro centavos), quien cumplirá funciones de jardinería y mantenimiento, dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de octubre de 2.026.-

Expediente N.° 6.816/2026

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2195/26 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita a fs. 14 la designación de personal destajista para cumplir funciones de jardinería.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 17, que el postulante es considerado APTO.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 20 la confección del acto administrativo correspondiente.

Que a fs. 15 la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita continuar con la designación del postulante.

La Ordenanza Municipal N.° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N.° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Axel Horacio ARANA - M.I. N.° 39.408.024, como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$764.890,04 (setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos noventa pesos con cuatro centavos), quien cumplirá funciones de jardinería, dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de octubre

de 2.026.-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2194/26 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2026

VISTO:

El expediente N.º 3492-M-2025, iniciado por el Establecimiento Educativo "Colegio Pradera", en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N.º 13.704/24 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente informa que el Establecimiento Educativo se encuadra en lo estipulado por el Inciso V del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar al Establecimiento Educativo el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente, a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio al "Colegio Pradera", de \$11.840.247,73 (PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025, al inmueble denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección B, Fracción XII B, Parcela 5B, identificado con Cuenta N.º 6713/00000.

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

Expediente N.º 3492/25

Artículo 3°.- El presente subsidio otorgado será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0; categoría programática 01.02; fuente de financiamiento 1.1.0; Código del bien o servicio 5.1.5 Transferencias a Instituciones de Enseñanza.

Artículo 4°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- NOTIFICAR a la institución solicitante de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2193/26 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS solicitado por la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando;

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Pública convocado para el día 13 de julio de 2026 contó con la intervención de tres firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación de ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS para la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando a las firmas CANAL ELECTRIC S.A., NEA-ELEC S.A. y DI GIOVANNI EDUARDO por cumplir con todas las exigencias y por resultar más conveniente para los intereses de la comuna;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS solicitados por la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando a la firma CANAL ELECTRIC S.A. por un monto total de \$ 256.550.249,00.- (pesos doscientos cincuenta y seis millones quinientos cincuenta mil doscientos cuarenta y nueve con 00/100) correspondiente a los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 29 y 30, a la firma NEA-ELEC S.A. por un monto total de \$ 4.941.820,00.- (cuatro millones novecientos cuarenta y un mil ochocientos veinte con 00/100) correspondiente a los ítems 1, 2 y 3 y a la firma DI GIOVANNI EDUARDO por un monto total de \$ 6.206.041,80.- (seis millones doscientos seis mil cuarenta y uno con 80/100) correspondiente a los ítems 23, 24 y 28. En un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el pliego de Licitación Pública N.° 23/2.026 que consta en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

ARTÍCULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada, una vez cumplido ARCHIVAR.

FIRMADO: Sr. Luis Giménez – Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2192/26 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.° 3831/24 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle CONSTITUCIÓN N.° 481 (LOCAL 13), a nombre de PEREYRA PAULA VALERIA, con el rubro (8352) ALQUILER Y VENTA DE PELÍCULAS, JUEGOS Y MÚSICA. VIDEO CLUB, cuyo Legajo Comercial es N.° 25779;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de FEBRERO del año 2026;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N.° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que le son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle CONSTITUCIÓN N.° 481 (LOCAL 13), a nombre de PEREYRA PAULA VALERIA, con el rubro (8352) ALQUILER Y VENTA DE PELÍCULAS, JUEGOS Y MÚSICA. VIDEO CLUB, cuyo Legajo Comercial es N.° 25779, al mes de FEBRERO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 2191/26 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2026

VISTO:

La solicitud de anexo del rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING al comercio sito en PAUL HARRIS N.º 3145 de este Partido que gira con el rubro (3581) TALLER ELECTROMECHANICO Y DE REPARACIÓN EN GENERAL (EXCLUIDOS AUTOMOTORES), propiedad de CDP AUTOMATION S.R.L. (CUIT: 30-71751856-6);

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 1349/24 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de CDP AUTOMATION S.R.L. (CUIT: 30-71751856-6), sito en la calle PAUL HARRIS N.º 3145 de este Partido, con el rubro (3581) TALLER ELECTROMECHANICO Y DE REPARACIÓN EN GENERAL (EXCLUIDOS AUTOMOTORES);

Que se realiza la consulta de factibilidad N.º 2026-26795 para el anexo de rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING al comercio previamente mencionado;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que según la actividad desarrollada, no encuadra en la Ley N.º 11.459 de la Provincia de Buenos Aires y por ende no corresponde presentar la carga del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el Ministerio de Ambiente de la Prov. de Buenos Aires;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 102, 108, 111 y 117 de la Ordenanza Fiscal N.º 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1º.- AUTORIZAR EL ANEXO DEL RUBRO (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING al comercio sito en PAUL HARRIS N.º 3145 de este Partido, que gira con el rubro (3581) TALLER ELECTROMECHANICO Y DE REPARACIÓN EN GENERAL (EXCLUIDOS AUTOMOTORES), propiedad de CDP AUTOMATION S.R.L. (CUIT: 30-71751856-6).-

Artículo 2º.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N.º 2043900000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N.º 25115

Expediente N.º 5006/23

Artículo 3º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4º.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5º.- La presente Habilitación a nombre de CDP AUTOMATION S.R.L. (CUIT: 30-71751856-6) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6º.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9º.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2190/26 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2026

VISTO:

La Ordenanza N.º 13.868/2.026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 08 de julio de 2.026;

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública a fs. 50.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias; DECRETA.

Artículo 1°.- PROMULGAR la Ordenanza N.° 13.868/2.026 del Honorable Concejo Deliberante de fecha 08 de julio de 2.026;

Artículo 2°.- APLICAR a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva vigente, para incorporaciones posteriores al 18 de enero de 2.006.

Artículo 3°.- La falta de pago de los recargos mensuales permanentes establecidos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva producirá de pleno derecho la caída de la registración del plano y con ella la habilitación y/o habilitaciones concedidas, pudiendo la comuna optar por cobrar las deudas generadas con más la demolición de las construcciones antirreglamentarias.

Expediente: 9.950/2.025

Artículo 4°.- Con intervención de la Dirección de Obras Particulares dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, tome conocimiento el Juzgado de Faltas a efectos determine si se han incumplido Ordenanzas vigentes y, en tal caso, aplique las multas correspondientes según la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y las que contempla la Ley 8.912.-

Artículo 5°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 6°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Públicas, la Dirección de Obras Particulares y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

ORDENANZA N.° 13.868/26

ARTÍCULO 1°.- Exceptúase a las Sras. María Fabiana Romera y María Elena Couto, propietarias del inmueble sito en la calle Avda. Pte. Perón N.° 1045, San Fernando, nomenclatura catastral I - A - 33 - 6 del cumplimiento de lo normado por el Código de Edificación vigente en el Partido de San Fernando, respecto del “Retiro de Fondo”, “Estacionamiento” y “Antigüedad” para la incorporación del plano obrante a fs. 34 del Expte. N.° 9950/25.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a registrar el plano obrante a fs. 34 del Expte. N.° 9950/25.-

ARTÍCULO 3°.- Exceptúase al recurrente del cumplimiento de lo normado por el Artículo 13° de la Ordenanza N.° 8677/05.-

ARTÍCULO 4°.- Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, para incorporaciones posteriores al 18 de enero de 2006, por un total de 34,21 m² antirreglamentarios.

ARTÍCULO 5°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 6°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

FIRMADO: Lic. Corina Ramírez – Secretaria del H.C.D.

Sr. Santiago Rios – Presidente del H.C.D.

DECRETO N° 2189/26 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2026

VISTO:

La situación relativa a la agente municipal Eugenia Natalí ZARZA - M.I. N.° 36.610.274 - Legajo Personal N.° 9.623.

Y CONSIDERANDO:

Que, por cédula de notificación de fecha 02/07/2026 a fs. 5, se intimó a la referida, ante reiteradas inasistencias sin justificar, a que justifique documentadamente las mismas y retome tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el art. 67 de la Ordenanza Municipal N.° 11.694/15.

Que a fs. 4 obra listado de reiteradas ausencias sin aviso de la agente.

Que dicha misiva fuera entregada en el domicilio declarado por la agente en su legajo personal, conforme “acuse de recibo” de fojas 6.

Que según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 7, la agente no solo omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, sino que tampoco ha invocado causal ante dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N.° 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el

correspondiente acto administrativo.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N.° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA por abandono del cargo, a la agente municipal Eugenia Natalí ZARZA - M.I. N.° 36.610.274 - Legajo Personal N.° 9.623 - Destajista, quien cumplía funciones de maestranza en el Hospital Municipal San Cayetano, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, por los motivos explicitados en los considerandos del presente Decreto, y a partir de la fecha de notificación.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero, del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2188/26 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2026

VISTO:

La situación relativa a la agente municipal Zahira Micaela OCHOA RIVERO - M.I. N.° 46.627.206 - Legajo Personal N.° 13.029.

Y CONSIDERANDO:

Que, por cédula de notificación de fecha 13/07/2026 a fs. 2, se intimó a la referida, ante reiteradas inasistencias sin justificar, a que justifique documentadamente las mismas y retome tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el art. 67 de la Ordenanza Municipal N.° 11.694/15.

Que a fs. 4 obra listado de reiteradas ausencias sin aviso de la agente.

Que dicha misiva fuera entregada en el domicilio declarado por la agente en su legajo personal, conforme “acuse de recibo” de fojas 2 vta.

Que según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 5, la agente no solo omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, sino que tampoco ha invocado causal ante dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N.° 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N.° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA por abandono del cargo, a la agente municipal Zahira Micaela OCHOA RIVERO - M.I. N.° 46.627.206 - Legajo Personal N.° 13.029 - Destajista, quien cumplía funciones en el Hospital Municipal San Cayetano, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, por los motivos explicitados en los considerandos del presente Decreto, y a partir de la fecha de notificación.

Expediente N.° 7.223/2.026

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero, del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2187/26 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja del agente municipal Cristian Marcelo JULIO - M.I. N.° 22.513.809 - Legajo Personal N.° 9.762.

Y CONSIDERANDO:

Que se funda dicha solicitud debido al fallecimiento del nombrado, acaecido en fecha 28 de abril de 2.026, conforme acta de defunción que luce a fojas 2.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA por fallecimiento, al agente municipal Cristian Marcelo JULIO - M.I. N.° 22.513.809 - Legajo Personal N.° 9.762, Destajista, con carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, quien prestara funciones como vigilador en el Área de Seguridad, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a quien/es corresponda/n, del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, Secretaría de Protección Ciudadana y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2186/26 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.° 2.038/26, de fecha 07 de julio de 2.026, se modificó el contrato destajista del agente que se detalla a continuación, quien se desempeña en el ámbito de la Secretaría de Deportes.

Que el agente continuará con la carga horaria de 3,5 hs. (tres horas y media) semanales que posee actualmente, según se informa a fs. 18, y en tal sentido corresponde dejar sin efecto su modificación y que se dicte el acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N.° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N.° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA

Artículo 1°: DEJAR SIN EFECTO la modificación de contrato del agente destajista que a continuación se detalla, producida por Decreto N.° 2.038/26, de fecha 07 de julio de 2.026; por no continuar con la carga horaria que posee actualmente.

GOMEZ, RODRIGO EZEQUIEL

LEG. PERSONAL 7503

Artículo 2°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2185/26 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Economía solicita reencasillar a la agente CUEVAS Yolanda Beatriz - Legajo Personal N.° 5796;

La Ordenanza Municipal N.° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N.° 11.694/2015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA

Artículo 1°.- REENCASILLAR a la agente CUEVAS, Yolanda Beatriz - D.N.I. N.° 20.644.703 - Legajo Personal N.° 5.796, en la Planta Destajista, con una remuneración mensual de \$946.665,80, desde el 01 de agosto de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, dado que prestará funciones en la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Economía.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente de la presente de los

derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los Artículos 11°, 12° y 13° de la Ordenanza Municipal N.° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2184/26 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita a fs. 2 la designación de personal destajista para cumplir funciones como chofer en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Vial Municipal.

Que la presente designación carece del correspondiente apto médico, quedando sujeta la misma, en forma definitiva, al resultado de los exámenes médicos preocupacionales y demás documentación necesaria.

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal a fs. 12, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N.° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N.° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Fernando Daniel OJEDA - M.I. N.° 28.523.214, en carácter de Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo mensual de \$1.170.999,59 (un millón ciento setenta mil novecientos noventa y nueve pesos con cincuenta y nueve centavos), cumpliendo funciones como chofer en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Vial Municipal, en el ámbito de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de septiembre de 2.026, quedando sujeto al respectivo apto médico.

Expediente N.° 7.109/2.026

Artículo 2°.- El personal designado en el artículo precedente podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal detallado en el artículo primero, de las presentes designaciones y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2183/26 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita a fs. 8 y 16, la designación de personal destajista para cumplir funciones de maestranza en el Polideportivo N.° 3, en la Secretaría de marras.

Que a fs. 10 obra examen médico preocupacional declarando al postulante APTO.

La providencia emitida a fs. 14 por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo correspondiente.

Que la Secretaría de Deportes solicita continuar con la designación a fs. 16.

La Ordenanza Municipal N.° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.° 3.314/2.015 de

fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N.° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Maximiliano Joel MORENO - M.I. N.° 38.847.151, con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, y un destajo mensual de \$773.876,31 (setecientos setenta y tres mil ochocientos setenta y seis pesos con treinta y un centavos). El mismo desempeñará funciones de maestranza en el Polideportivo N.° 3, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de septiembre de 2.026.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2182/26 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Gobierno solicita a fs. 3-6 la designación de personal destajista para cumplir funciones como inspector en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial.

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral informa que el agente a designar ha realizado los exámenes preocupacionales y es considerado APTO.

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal a fs. 18, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N.° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N.° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Martín Ezequiel ROLDAN - M.I. N.° 32.529.701, en carácter de Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo mensual de \$893.387,28 (ochocientos noventa y tres mil trescientos ochenta y siete pesos con veintiocho centavos), cumpliendo funciones como inspector en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, en el ámbito de la Secretaría de Gobierno, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de octubre de 2.026.

Expediente N.° 4.144/2.026

Artículo 2°.- El personal designado en el artículo precedente podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal detallado en el artículo primero, de las presentes designaciones y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2181/26 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Gobierno solicita a fs. 2-3, la designación de personal destajista para cumplir funciones de limpieza en la Dirección General de Cementerio y Sala Velatoria, dependiente de la Secretaría de maras.

Que a fs. 10 obra examen médico preocupacional declarando a la postulante APTA.

La providencia emitida a fs. 11 por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Carla Celina PEREZ - M.I. N.º 26.654.158, con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, y un destajo mensual de \$764.890,04 (setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos noventa pesos con cuatro centavos). La misma desempeñará funciones de limpieza en la Dirección General de Cementerio y Sala Velatoria, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de agosto de 2.026.

Expediente N.º 5.297/2.026

Artículo 2º.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Dirección General de Cementerio y Sala Velatoria y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2180/26 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

La nota de la Secretaría de Gobierno, por medio de la cual solicita la renovación de los contratos temporarios/destajistas de los agentes más abajo enunciados.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 86 la realización del acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de agosto de 2.026 y hasta el 31 de agosto de 2.026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Gobierno.

7561 - GAUNA VERONICA ALICIA - DNI 29.695.859

13458 - TRIANA MARTINEZ ANDRES SEBASTIAN - DNI 95.662.143

Artículo 2º.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de agosto de 2.026 y hasta el 31 de octubre de 2.026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Gobierno.

13644 - YIVOTINSKY JUAN IGNACIO - DNI 44.547.872
13645 - ROMAN LEONARDO EMMANUEL - DNI 35.675.159
13646 - RUIZ DIAZ JUAN IGNACIO - DNI 39.049.178
21785 - FERREYRA SEBASTIAN HUGO - DNI 32.480.978
Expediente N.º 11.382/2.025

Artículo 3º.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en los artículos primero y segundo de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2179/26 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública a fs. 91, por medio del cual solicita la renovación de los contratos temporarios/destajistas de los agentes más abajo enunciados.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 86 la confección del acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de julio de 2.026 y hasta el 31 de diciembre de 2.026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

11030 - GOMEZ MIGUEL ANGEL - DNI 30.492.848
11051 - CRUZ DANIEL EDUARDO - DNI 21.964.982
11113 - ZAMUDIO SANTIAGO ARIEL - DNI 43.776.400
11316 - LOPEZ ANGEL EMILIANO - DNI 34.101.890
11392 - SANCHEZ SERGIO JAVIER - DNI 32.615.403
11505 - SALAZAR SANTIAGO HERNAN - DNI 35.349.469
11571 - PALACIOS CARLOS ERNESTO - DNI 20.056.616
11970 - ROJAS ALVARO CONRADO - DNI 25.913.109
11973 - NUÑEZ MAXIMILIANO EZEQUIEL - DNI 40.766.803
12204 - BELIZAN JEAN FRANCO - DNI 44.398.525
12326 - LOPEZ JUAN CARLOS - DNI 36.941.559
12327 - GIUSIANO ADRIAN GUSTAVO - DNI 17.709.154
12657 - JOVINO EZEQUIEL LAUTARO - DNI 46.023.169

Expediente N.º 11.383/2.025

Artículo 2º: RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de agosto de 2.026 y hasta el 31 de agosto de 2.026, quienes desempeñan tareas en la Subsecretaría de Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública:

10992 - LAFROCE, FACUNDO ANDRES - DNI 25.540.023
8385 - VASQUEZ, MIGUEL ANGEL - DNI 40.892.664

Artículo 3º: RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de agosto de 2.026 y hasta el 31 de diciembre de 2.026, quienes desempeñan tareas en la Subsecretaría de Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública:

8943 - RODRIGUEZ, CARLOS ALBERTO - DNI 26.323.939
13098 - BORDON, DAVID OSCAR - DNI 36.664.916
13396 - OLMEDO, LEONARDO GABRIEL - DNI 33.294.399

13583 - LUNA, PEDRO LUIS - DNI 42.571.481

Artículo 4°: El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en los artículos primero de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2178/26 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Salud Pública, por medio del cual solicita la renovación del contrato temporario/destajista del agente más abajo enunciado.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 186 la realización del acto administrativo a fin de proceder a renovar el contrato arriba referido.

La Ordenanza Municipal N.° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N.° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- RENOVAR el contrato destajista/temporario de la persona que a continuación se señala, a partir del 01 de agosto de 2.026 y hasta el 31 de diciembre de 2.026, quien desempeña tareas en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública.

13595 - PEÑAFIEL ESCOBAR VIVIAN ROMI - DNI 93.998.896

Artículo 2°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en el artículo primero, de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Expediente N.° 11.386/2.025

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2177/26 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Salud Pública a fs. 184-185, por medio del cual solicita la no renovación del contrato destajista/temporario obrante en las actuaciones de marras, por no cumplir las expectativas laborales y el perfil esperado para la función que desempeña.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 186 la realización del acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N.° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la

Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N.° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- NO RENOVAR a partir de la fecha de su vencimiento, el contrato destajista/temporario del agente municipal que a continuación se detalla, quien se desempeñaba en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública.

12816 - GUERRINI GOMEZ RODRIGO MAURICIO - DNI 43.035.835

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente, de la no renovación de su contrato.

Expediente N.° 11.386/2.025

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2176/26 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público a fs. 70, por medio del cual solicita la renovación de los contratos temporarios/destajistas de los agentes más abajo enunciados.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 71 la realización del acto administrativo a fin de proceder a renovar los contratos arriba referidos.-

La Ordenanza Municipal N.° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N.° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de agosto de 2.026 y hasta el 31 de agosto de 2.026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

12223 - AMARILLA CESAR ARIEL - DNI 41.329.460

13524 - DE ANGELIS KEVIN MARTIN - DNI 43.096.287

10656 - PEREZ CARLOS ALBERTO - DNI 24.608.078

7225 - SASO CRISTIAN DARIO - DNI 30.981.273

12602 - SANCHEZ CARLOS ANDRES - DNI 38.847.230

12663 - AYALA QUINTANA PABLO ARIEL NICOLAS - DNI 46.895.192

12935 - GUTIERREZ ANGEL GABRIEL - DNI 44.340.334

13039 - GOMEZ GASTON FABIAN - DNI 40.624.009

13181 - GUTIERREZ RODOLFO BERNARDO - DNI 27.367.061

13182 - VARGAS SEBASTIAN IGNACIO AYRTON - DNI 47.687.019

13580 - SOSA JUAN CARLOS - DNI 34.556.190

13581 - GIORDANO DAVID RUBEN - DNI 29.262.205

6168 - SANTA CRUZ DANIEL GERMAN - DNI 36.560.508

12651 - PEREZ MARIA DEOLINDA - DNI 43.521.724

12255 - GONZALEZ ALBERTO DANIEL - DNI 36.605.884

Expediente N.° 11.389/2.025

Artículo 2°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en el artículo primero de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2175/26 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público a fs. 70, por medio del cual solicita la no renovación de los contratos destajistas/temporarios obrantes en las actuaciones de marras por no cumplir las expectativas laborales y el perfil esperado para la función que desempeñan.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 71 la realización del acto administrativo a fin de proceder a la no renovación de los contratos arriba mencionados.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- NO RENOVAR a partir de la fecha de su vencimiento, los contratos destajistas/temporarios de los agentes municipales que a continuación se detallan, en el ámbito de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

7478 - SOLOHAGA JUAN MANUEL - DNI 27.094.105

12644 - OBREGON ARIEL ADRIAN - DNI 42.158.953

13503 - HERRERA IVAN - DNI 46.183.148

Expediente N.º 11.389/2.025

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a las personas mencionadas en el artículo primero del presente, la no renovación de su contrato.

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2174/26 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría Privada y Coordinación, por medio del cual solicita la renovación de los contratos temporarios/destajistas de los agentes más abajo enunciados.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 5 la confección del acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de julio de 2.026 y hasta el 31 de diciembre de 2.026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría Privada y Coordinación.

7431 - GATICA CARLOS ALEJANDRO - DNI 33.841.170

7460 - AGÜERO RAUL ROBERTO - DNI 22.934.463

7495 - VEGA MAXIMILIANO JONATHAN - DNI 39.488.577

Artículo 2º.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Expediente N.º 12.223/2.025

Artículo 3º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en los artículos primero de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2173/26 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita en fs. 2-3 incrementar a distintos agentes el Acuerdo de Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, pago excepcional de becas por única vez correspondiente a junio de 2.026.

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas y su incremento por tareas excepcionales.

Que el presente incremento en el contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N.° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- INCREMENTAR los contratos de becas por única vez, por trabajos extraordinarios realizados durante el mes de junio de 2.026:

- MARÍN, MARÍA DE LOS ÁNGELES (LEG. 19561): \$ 200.000,00.-
- FLORES PUENTEDURA, GASTON LISANDRO (LEG. 23152): \$ 79.412,16.-
- CAVALLO, EZEQUÍEL (LEG. 23150): \$ 938.056,14.-
- VILLALOBOS, VICTORIA VERA (LEG. 23151): \$ 34.742,82.-
- LETE, NAZARENA GABRIELA (LEG. 23166): \$ 34.742,82.-
- DOTI, FLORENCIA (LEG. 23167): \$ 54.595,86.-
- MONTEGGIA, JOSEFINA (LEG. 23210): \$ 129.044,76.-
- HILARIO, SILVIA (LEG. 23137): \$ 338.288,60.-
- BRITO, NADIA MAGALI (LEG. 22965): \$ 138.971,00.-
- BLANCO, ALEJANDRA (LEG. 17482): \$ 79.412,16.-
- GAUNA, MAYRA NATALIA (LEG. 22781): \$ 84.375,42.-
- MEGIAS, MICAELA (LEG. 19365): \$ 44.669,34.-
- QUIROGA, JULIETA (LEG. 23422): \$ 89.338,68.-
- MARQUES, ESTER CARMEN (LEG. 23208): \$ 74.585,90.-
- COLLAZO, BEATRIZ (LEG. 17660): \$ 600.000,00.-
- MONTEROS, MONICA SUSANA (LEG. 18898): \$ 488.679,85.-
- GALVÁN, MARÍA DE LOS ÁNGELES (LEG. 19054): \$ 500.000,00.-
- CUCURULLO, EDGAR FABIÁN (LEG. 18698): \$ 1.583.780,70.-
- MADERNA, ELISA MARGARITA (LEG. 19376): \$ 335.701,81.-
- MICHEAS, VICTOR MANUEL (LEG. 19590): \$ 1.000.000,00.-
- MADERNA, FABIANA (LEG. 19375): \$ 407.941,44.-
- FLEITA, MARIA FERNANDA (LEG. 18467): \$ 297.457,30.-
- MOLINARI, JORGE ROBERTO (LEG. 23258): \$ 497.178,30.-
- CEPEDA, NOEMI TERESITA (LEG. 23204): \$ 382.445,10.-
- VILLOLDO, DELFINA AYELEN (LEG. 18344): \$ 228.500,00.-
- PORION, GERARDO (LEG. 19800): \$ 400.000,00.-
- RICCI, MONICA ALEJANDRA (LEG. 22835): \$ 29.780,00.-
- ADRAGNES, ELENA (LEG. 19315): \$ 19.855,00.-
- NAVARRO, JONATAN RODRIGO (LEG. 23199): \$ 59.560,00.-
- GALLO, MARTIN (LEG. 23134): \$ 119.600,00.-
- MARTINEZ, ALEJO TOMAS (LEG. 19377): \$ 148.000,00.-
- PEREZ SCAGLIONE, CELESTE (LEG. 23058): \$ 129.795,00.-
- MONTENEGRO, ANALIA ROSANA (LEG. 19988): \$ 300.000,00.-
- GOMEZ, MILAGROS DEL ROSARIO (LEG. 22792): \$ 709.746,18.-
- ALONSO, AZUL AGUSTINA (LEG. 22793): \$ 640.219,76.-
- ALFONZO, CARLOS (LEG. 23143): \$ 14.889,78.-
- CONTRERAS, BARBARA (LEG. 19803): \$ 148.000,00.-
- CEJAS, CLAUDIA (LEG. 17449): \$ 119.600,00.-
- CALERMO, CRISTIAN (LEG. 23420): \$ 148.000,00.-

Expediente N.° 6.939/2.026

Artículo 2°.- El gasto que ocasione el pago de las becas descritas deberá cargarse a la partida presupuestaria correspondiente, estructura de gastos: Jurisdicción 1110101000 - Estructura Programática 01.01.00 - Fuente de Financiamiento 110 - Objeto de Gasto: 1.2.4.0.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Cultura y Turismo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2172/26 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita a fs. 2 formalizar un Acuerdo de Contrato de Beca, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, para cumplir funciones en el Departamento de Programación de Teatros Municipales de la Dirección General de Cultura, dependiente de la Secretaría de marras, a partir de su fecha de notificación y hasta el 30 de septiembre de 2026.

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 11 el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N.° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ASIGNAR a Guillermina GRACIA - M.I. N.° 48.445.146, un Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, prestando la misma como personal administrativo y de recepción en el Departamento de Programación de Teatros Municipales de la Dirección General de Cultura, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, con una extensión de 30 (treinta) horas semanales, percibiendo un monto total de beca de \$590.787,52 (quinientos noventa mil setecientos ochenta y siete pesos con cincuenta y dos centavos), a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de septiembre de 2026.

Expediente N.° 511/2.026

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Secretaría de Cultura y Turismo a suscribir con la persona referida en el artículo primero, la correspondiente asignación del Acuerdo de Beca.

Artículo 3°.- El gasto que ocasione el pago de la beca descrita deberá cargarse a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Cultura y Turismo y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2171/26 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita a fs. 2 formalizar un Acuerdo de Contrato de Beca, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, para cumplir funciones en el Departamento de Programación de Teatros Municipales de la Dirección General de Cultura, dependiente de la Secretaría de marras, a partir de su fecha de notificación y hasta el 30 de septiembre de 2026.

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 11 el dictado del Acto Administrativo

pertinente, conforme a lo solicitado.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N.º 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- ASIGNAR a Tiziana Brisa GIROLA - M.I. N.º 44.584.846, un Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, prestando la misma como personal administrativo y de recepción en el Departamento de Programación de Teatros Municipales de la Dirección General de Cultura, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, con una extensión de 30 (treinta) horas semanales, percibiendo un monto total de beca de \$590.787,52 (quinientos noventa mil setecientos ochenta y siete pesos con cincuenta y dos centavos), a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de septiembre de 2026.

Artículo 2º.- AUTORIZAR a la Secretaría de Cultura y Turismo a suscribir con la persona referida en el artículo primero, la correspondiente asignación del Acuerdo de Beca.

Artículo 3º.- El gasto que ocasione el pago de la beca descripta deberá cargarse a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Cultura y Turismo y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2170/26 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Cultura y Turismo requiere se decrete la baja de la beca otorgada a la persona que abajo se detalla, por no haber alcanzado las expectativas laborales requeridas, en un todo de acuerdo a los artículos 8º y 9º del Acuerdo de Contratos de Becas, del Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, quien prestaba funciones en el ámbito de dicha Secretaría.

Que las presentes bajas de contratos se enmarcan en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N.º 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 88 el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- DAR DE BAJA el Contrato de Beca correspondiente a Julieta Agustina QUIROGA - Leg. Personal 23.422 y M.I. N.º 44.351.637, quien prestaba funciones en la Secretaría de Cultura y Turismo, a partir de la fecha de notificación.

Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar de forma fehaciente a la persona mencionada en el presente Decreto del cese de las becas enmarcadas en los respectivos Acuerdos de Contratos de Becas, del Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Modernización.

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Cultura y Turismo y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2169/26 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

La nota de la Secretaría de Cultura y Turismo a fs. 87, por medio de la cual solicita la renovación de los contratos temporarios/destajistas de los agentes más abajo enunciados.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 88 la realización del acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA

Artículo 1º.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 01 de agosto de 2.026 y hasta el 31 de diciembre de 2.026, quienes desempeñan tareas en el ámbito de la Secretaría de Cultura y Turismo.

7987 - VILLARRUEL ALEJANDRA FABIANA - DNI 26.442.808

9106 - DIAZ GIMENEZ AUGUSTO LEONARDO JOSE - DNI 38.006.917

10254 - SALINAS VICTOR ALEJANDRO - DNI 39.706.709

12830 - IGLESIAS ELBA NOEMI - DNI 35.756.496

13650 - LOPEZ ÍRINA ANABELLA - DNI 41.538.516

13651 - TOLEDO ELSA GISELA - DNI 31.071.224

13596 - CAMPERO ROMEL JUANA - DNI 47.556.486

Artículo 2º.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en el artículo primero de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Cultura y Turismo y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2168/26 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2026

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Nicolás René QUIROGA - M.I. N.º 38.327.814 - Legajo Personal N.º 8.992 - renuncia al empleo desde la fecha 02 de julio de 2.026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fs. 5, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N.º 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA

Artículo 1º.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Nicolás René QUIROGA - M.I. N.º 38.327.814 - Legajo Personal N.º 8.992 - Planta Permanente, quien cumplía funciones en el Área de Cultura, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo; a partir del día 02 de julio de 2.026.

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Cultura y Turismo y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 2167/26 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2026

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Noelia SALAS - M.I. N.º 31.443.394 - Legajo Personal N.º 12.410 - renuncia al empleo desde la fecha 31 de julio de 2.026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fs. 5, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N.° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Noelia SALAS - M.I. N.° 31.443.394 - Legajo Personal N.° 12.410 - Destajista, quien cumplía funciones como docente en C.E.I.M. N.° 3, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente; a partir del día 31 de julio de 2.026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 2165/26 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2026

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Lara Brisa Ailen REYNOSO - M.I. N.° 45.518.529 - Legajo Personal N.° 11.220 - renuncia al empleo desde la fecha 01 de julio de 2.026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fs. 4.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N.° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Lara Brisa Ailen REYNOSO - M.I. N.° 45.518.529 - Legajo Personal N.° 11.220 - Destajista, quien cumplía funciones en el Área de Barrido, dependiente de la Secretaría de Higiene Urbana; a partir del día 01 de julio de 2.026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 2164/26 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2026

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Juan Gabriel GOMEZ - M.I. N.° 37.659.080 - Legajo Personal N.° 13.424 - renuncia al empleo desde la fecha 16 de julio de 2.026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fs. 4.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N.° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Juan Gabriel GOMEZ - M.I. N.° 37.659.080 - Legajo Personal N.° 13.424 - Planta Destajista, quien cumpliera funciones realizando tareas de Jardinería, dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público; a partir del día 16 de julio de 2.026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 2163/26 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2026

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Nicole Ayelén CABRAL - M.I. N.° 46.185.060 - Legajo Personal N.° 12.766 - renuncia al empleo desde la fecha 02 de julio de 2.026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fs. 3, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N.° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Nicole Ayelén CABRAL - M.I. N.° 46.185.060 - Legajo Personal N.° 12.766 - Destajista, quien cumplía funciones como operadora de cámaras de monitoreo, dependiente de la Secretaría de Modernización; a partir del día 02 de julio de 2.026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 2162/26 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2026

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Hilen Stephanie MARTINEZ - M.I. N.° 41.578.687 - Legajo Personal N.° 12.931 - renuncia al empleo desde la fecha 17 de julio de 2.026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fs. 4.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N.° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Hilen Stephanie MARTINEZ - M.I. N.° 41.578.687 - Legajo Personal N.° 12.931 - Planta Destajista, quien cumpliera funciones de operadora de cámaras en el Centro de Monitoreo, dependiente de la Secretaría de Modernización; a partir del día 17 de julio de 2.026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 2161/26 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2026

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Martina Constanza MEDINA - M.I. N.° 43.243.347 - Legajo Personal N.° 12.546 - renuncia al empleo desde la fecha 1 de agosto de 2.026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fs. 4.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N.° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Martina Constanza MEDINA - M.I. N.° 43.243.347 - Legajo Personal N.° 12.546 - Planta Destajista, quien cumpliera funciones en el Polideportivo N.° 3, dependiente de la Secretaría de Deportes; a partir del día 1 de agosto de 2.026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 2160/26 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2026

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Azul BARROS CARDOSO - M.I. N.° 45.582.683 - Legajo Personal N.° 12.882 - renuncia al empleo desde la fecha 15 de julio de 2.026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fs. 4, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N.° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Azul BARROS CARDOSO - M.I. N.° 45.582.683 - Legajo Personal N.° 12.882 - Destajista, quien cumplía funciones como guardavida en el Polideportivo N.° 2, dependiente de la Secretaría de Deportes; a partir del día 15 de julio de 2.026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 2159/26 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2026

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Lorena Celeste ALVAREZ - M.I. N.° 31.149.115 - Legajo Personal N.° 8.485 - renuncia al empleo desde la fecha 31 de julio de 2.026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fs. 5.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N.º 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA

Artículo 1º.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Lorena Celeste ALVAREZ - M.I. N.º 31.149.115 - Legajo Personal N.º 8.485 - Planta Destajista, quien cumpliera funciones en el Área de Torneos, dependiente de la Secretaría de Deportes; a partir del día 31 de julio de 2.026.

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO Nº 2158/26 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2026

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Yimber Alexis MORENO MEZA - M.I. N.º 95.805.123 - Legajo Personal N.º 12.080 - renuncia al empleo desde la fecha 30 de junio de 2.026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fs. 4.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N.º 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA

Artículo 1º.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Yimber Alexis MORENO MEZA - M.I. N.º 95.805.123 - Legajo Personal N.º 12.080 - Destajista, quien cumplía funciones como enfermero en el Hospital Municipal San Cayetano, dependiente de la Secretaría de Salud Pública; a partir del día 30 de junio de 2.026.

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO Nº 2157/26 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2026

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal María Lujan BARRETO - M.I. N.º 39.706.710 - Legajo Personal N.º 11.938 - renuncia al empleo desde la fecha 07 de julio de 2.026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fs. 4, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N.º 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA

Artículo 1º.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal María Lujan BARRETO - M.I. N.º 39.706.710 - Legajo Personal N.º 11.938 - Destajista, quien cumplía funciones como auxiliar de enfermería en el Hospital Local de Agudos Dr. Do Porto B. Carabelas, dependiente de la Secretaría de Salud Pública; a partir del día 07 de julio de 2.026.

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 2156/26 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2026

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Juan Domingo GUILLEN - M.I. N.° 32.272.126 - Legajo Personal N.° 9.702 - renuncia al empleo desde la fecha 01 de agosto de 2.026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fs. 9.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N.° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Juan Domingo GUILLEN - M.I. N.° 32.272.126 - Legajo Personal N.° 9.702 - Destajista, quien cumplía funciones como chofer en el Área de Emergencias Médicas San Fernando Salud, dependiente de la Secretaría de Salud Pública; a partir del día 01 de agosto de 2.026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 2155/26 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2026

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Lucía Beatriz ALFONZO - M.I. N.° 36.174.502 - Legajo Personal N.° 11.860 - renuncia al empleo desde la fecha 17 de julio de 2.026.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fs. 4.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N.° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Lucía Beatriz ALFONZO - M.I. N.° 36.174.502 - Legajo Personal N.° 11.860 - Planta Destajista, quien cumpliera funciones en el Hospital Municipal San Cayetano, dependiente de la Secretaría de Salud Pública; a partir del día 17 de julio de 2.026.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 2154/26 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la reparación de un camión DESOBRUCTOR IVECO TECTOR 240E25 DOMINIO PAE828, solicitado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de realizar la reparación de un camión DESOBRUCTOR IVECO TECTOR 240E25 DOMINIO PAE828;

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones;

Lo dispuesto por el Artículo 156 inciso 6) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la reparación de un camión DESOBRUCTOR IVECO TECTOR 240E25 DOMINIO PAE828, solicitado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, a la firma ITECSA S.H., por un monto total de \$42.342.200,00 (pesos cuarenta y dos millones trescientos cuarenta y dos mil doscientos con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2153/26 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2026

VISTO:

La Ordenanza N.° 13.826/25 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 17 de diciembre de 2025, promulgada por el Departamento Ejecutivo por Decreto N.° 3791/25, del 26 de diciembre de 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en el Visto autoriza al Departamento Ejecutivo a incrementar los importes, topes (incluyendo valor base), alcúotas, U.P.D., Nomenclador para Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada, módulos y porcentajes de los “Gravámenes” previstos en la Ordenanza Impositiva vigente N.° 13.826/25;

Que la aplicación de la Ordenanza supracitada resulta pertinente por razones de oportunidad, mérito y conveniencia;

Que, a tal efecto, deviene imperioso aggiornar los importes establecidos en la Ordenanza Impositiva N.° 13.826/25, readecuándolos a la realidad económica;

Que el Artículo 107° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (L.O.M.), Decreto-Ley N.° 6769/58, establece que “La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo”;

Que, por su parte, el Artículo 108° inciso 3°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone como atribución del Departamento Ejecutivo “La reglamentación de las Ordenanzas dictadas por el Honorable Concejo Deliberante”.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- MODIFICAR por aplicación de la Ordenanza N.° 13.826/25 los importes, topes (incluyendo valor base), alcúotas, U.P.D., Nomenclador para Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada, módulos y porcentajes de los “Gravámenes” establecidos en la misma, conforme se detalla en el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Expte. N.° 7384/2026.-

Artículo 2°.- La aplicación del presente regirá a partir del primero de septiembre de 2026.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, todos los responsables y quien corresponda.-

(Ver Anexo y solicitarse por su extensión en la Dirección General de Despacho, Decretos y Convenios).

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2152/26 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la adquisición de cestos papeleros,

solicitado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:
Que el Acto de Licitación Privada N.º 56/2.026, convocado el día 22 de julio de 2.026, contó con la intervención de cinco firmas;
Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma JUSA S.A.

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1º: ADJUDICAR la adquisición de cestos papeleros a la firma JUSA S.A. por un monto total de \$86.569.839,99 (pesos ochenta y seis millones quinientos sesenta y nueve mil ochocientos treinta y nueve con 99/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente de referencia.
Artículo 2º: El presente Decreto es refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.
Artículo 3º: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2151/26 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2026

VISTO:
La solicitud de baja presentada;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N.º 1350/24 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle AV. LIBERTADOR N.º 974 PLANTA BAJA LOCAL 2, a nombre de SORRENTI NICOLAS MATIAS, con los rubros (7963) QUIOSCO - (7966) JUGUETERÍA, cuyo Legajo Comercial es N.º 25517;
Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;
Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de ABRIL del año 2026;
Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y
Que por Decreto N.º 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas;
DECRETA
Artículo 1º.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle AV. LIBERTADOR N.º 974 PLANTA BAJA LOCAL 2, a nombre de SORRENTI NICOLAS MATIAS, con los rubros (7963) QUIOSCO - (7966) JUGUETERÍA, cuyo Legajo Comercial es N.º 25517, al mes de ABRIL del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.-
Artículo 2º.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-
Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 2150/26 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2026

VISTO:
La solicitud de prórroga presentada por PABLO AYMA ANGELICA GRACIELA (CUIT: 27-92168517-9) del comercio sito en la calle ENTRE RIOS N.º 2352 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA (7021) CARNICERÍA (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS (7916) VENTA DE GAS EN GARRAFAS;

Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N.º 1346/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle ENTRE RIOS N.º 2352 de este Partido, a nombre de PABLO AYMA ANGELICA GRACIELA (CUIT: 27-92168517-9);
Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109º de la Ordenanza Fiscal N.º 13.825/25;
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del

plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de PABLO AYMA ANGELICA GRACIELA (CUIT: 27-92168517-9) sito en la calle ENTRE RIOS N.º 2352 de este Partido, que realiza actividades con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7021) CARNICERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS (7916) VENTA DE GAS EN GARRAFAS.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N.º 1234500000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N.º 4829

Expediente N.º 2049/86 - 3349/86

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento PABLO AYMA ANGELICA GRACIELA (CUIT: 27-92168517-9), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 10°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
 Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2149/26 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2026

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por INTERNATIONAL MERCHANDISING SOLUTIONS S.A. (CUIT: 30-70883761-6) de la industria sita en la calle PTE. D. F. SARMIENTO N.º 1803 y LEANDRO N. ALEM N.º 885/87 de este Partido, que gira con los rubros (2601) FABRICACION DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA (2641) FABRICACION DE MUEBLES INSTALACIONES Y ACCESORIOS DE METAL (8301) RESTAURANTE PIZZERIA PARRILLA

(COMEDOR EN PLANTA);

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 1527/25 se procedió a PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO otorgada a la industria sita en la calle PTE. D. F. SARMIENTO N.º 1803 y LEANDRO N. ALEM N.º 885/87 de este Partido, propiedad de INTERNATIONAL MERCHANDISING SOLUTIONS S.A. (CUIT: 30-70883761-6), que gira con los rubros (2601) FABRICACION DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA (2641) FABRICACION DE MUEBLES INSTALACIONES Y ACCESORIOS DE METAL (8301) RESTAURANTE PIZZERIA PARRILLA (COMEDOR EN PLANTA);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109º de la Ordenanza Fiscal N.º 13.825/25;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley 11.459 de Radicación de Industrias y sus Decretos N.º 531/19 y N.º 973/20;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1º.- PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO otorgada a la industria propiedad de INTERNATIONAL MERCHANDISING SOLUTIONS S.A. (CUIT: 30-70883761-6) sita en la calle PTE. D. F. SARMIENTO N.º 1803 y LEANDRO N. ALEM N.º 885/87 de este Partido, que realiza actividades con los rubros (2601) FABRICACION DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA (2641) FABRICACION DE MUEBLES INSTALACIONES Y ACCESORIOS DE METAL (8301) RESTAURANTE PIZZERIA PARRILLA (COMEDOR EN PLANTA).-

Artículo 2º.- La presente Autorización tiene validez por 180 (ciento ochenta) días contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular de la industria está obligado a presentar el correspondiente Plano Aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3º.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N.º 3325800000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N.º 21204

Artículo 4º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5º.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento INTERNATIONAL MERCHANDISING SOLUTIONS S.A. (CUIT: 30-70883761-6), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Expediente N.º 1100/18

Artículo 6º.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7º.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular de la industria, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a NOTIFICAR al titular INTERNATIONAL MERCHANDISING SOLUTIONS S.A. (CUIT: 30-70883761-6) lo

establecido por las Leyes Provinciales N.º 11.720 y N.º 13.592 respecto a la generación, manipulación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos especiales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, teniendo por finalidad reducir su cantidad, minimizar los riesgos ambientales y sanitarios de su gestión y promover el uso de tecnologías adecuadas, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocar el presente Decreto en caso de

Artículo 10º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11º.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO Nº 2148/26 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2026

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por MOONEY ALEJANDRO MIGUEL (CUIT: 23-24535030-9) del comercio sito en la calle E. DEL ARCA N.º 39 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL CONSORCIO PARQUE NAUTICO) de este Partido, que gira con el rubro (8943) COMISIONISTA NAVAL;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 3148/24 se procedió a PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO otorgada a un comercio sito en la calle E. DEL ARCA N.º 39 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL CONSORCIO PARQUE NAUTICO) de este Partido, a nombre de MOONEY ALEJANDRO MIGUEL (CUIT: 23-24535030-9);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1º.- PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de MOONEY ALEJANDRO MIGUEL (CUIT: 23-24535030-9) sito en la calle E. DEL ARCA N.º 39 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL CONSORCIO PARQUE NAUTICO) de este Partido, que realiza actividades con el rubro (8943) COMISIONISTA NAVAL.-

Artículo 2º.- La presente Autorización tiene validez hasta el 31 de diciembre del año 2027, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar la renovación del contrato de concesión. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3º.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N.º 3644000000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N.º 15397

Expediente N.º 943/05

Artículo 4º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5º.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MOONEY ALEJANDRO MIGUEL (CUIT: 23-24535030-9), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6º.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8º.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio que una vez finalizada la concesión con el CONSORCIO PARQUE NAUTICO SAN FERNANDO SOCIEDAD ANONIMA, deberá presentar la renovación sin excepción, caso contrario se procederá a decaer la habilitación otorgada oportunamente.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2147/26 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2026

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por LOPEZ ALCAIRE JULIAN ESTEBAN (CUIT: 20-22689583-4) de la industria sita en la calle AV. AVELLANEDA N° 4415 de este Partido que gira con el rubro (6181) VENTA POR MAYOR DE DESECHOS DE HIERRO, ACERO Y OTROS METALES;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2277/24 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR la industria sita en la calle AV. AVELLANEDA N° 4415 de este Partido, propiedad de LOPEZ ALCAIRE JULIAN ESTEBAN (CUIT: 20-22689583-4) que gira con el rubro (6181) VENTA POR MAYOR DE DESECHOS DE HIERRO, ACERO Y OTROS METALES;

Que por Ordenanza N° 13.506/2023 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza la excepción con referencia al Código de Zonificación y Codificación.

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada a la industria propiedad de LOPEZ ALCAIRE JULIAN ESTEBAN (CUIT: 20-22689583-4) sita en la calle AV. AVELLANEDA N° 4415 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (6181) VENTA POR MAYOR DE DESECHOS DE HIERRO, ACERO Y OTROS METALES.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado de un año el titular de la industria está obligado a presentar el correspondiente Plano Aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos la Tasa por Servicios Generales y Conexas de la Cuenta N° 2553700000 y la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas del Legajo N° 23181.-

Expediente N° 5470/16 - 1313/20 - 4365/23

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente autorización de funcionamiento se entregará al titular del establecimiento LOPEZ ALCAIRE JULIAN ESTEBAN (CUIT: 20-22689583-4), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones

precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular de la industria, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular **NEGREIRA DARIO NICOLAS** (CUIT: 20-33706106-1) lo establecido por las Leyes Provinciales N° 11.720 y N° 13.592 respecto a la generación, manipulación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos especiales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, teniendo por finalidad reducir su cantidad, minimizar los riesgos ambientales y sanitarios de su gestión y promover el uso de tecnologías adecuadas, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocar el presente Decreto en caso de su incumplimiento.

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2146/26 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2026

VISTO:

La solicitud presentada por **BUENAVISTA 2021 S.R.L.** (CUIT: 30-71727349-0) del comercio sito en la calle **DR. RENE FAVALORO N° 2555 (DENTRO DE PARQUE RECONQUISTA S.A.)** de este Partido, que gira con el rubro (8301) **RESTAURANTE. PIZZERIA. PARRILLA;**

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1317/23 se procedió a **AUTORIZAR A FUNCIONAR** al establecimiento sito en la calle **DR. RENE FAVALORO N° 2555 (DENTRO DE PARQUE RECONQUISTA S.A.)** de este Partido, a nombre de **BUENAVISTA S.R.L.** (CUIT: 30-71727349-0);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento, establece que cumple con el Código de Edificación referente a la campana y los ductos de ventilación, a la vez que detalla una disminución en la superficie destinada a la actividad comercial debido a la no utilización del quincho y la carpa dentro del establecimiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- **AUTORIZAR A FUNCIONAR** al comercio propiedad de **BUENAVISTA 2021 S.R.L.** (CUIT: 30-71727349-0) sito en la calle **DR. RENE FAVALORO N° 2555 (DENTRO DE PARQUE RECONQUISTA S.A.)** de este Partido, que realiza actividades con el rubro (8301) **RESTAURANTE. PIZZERIA. PARRILLA.-**

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 3921100000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 24317.

Artículo 4°.- **EXTENDER** por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento **BUENAVISTA 2021 S.R.L.** (CUIT: 30-71727349-0), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de

Funcionamiento.-

Artículo 6°.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento en el sector del restaurante comprendido únicamente por el salón será de 51 personas en el establecimiento, 5 empleados y 46 clientes, de acuerdo al Factor Ocupacional mencionado en el Informe Técnico de Seguridad Antisiniestral presentado, pudiendo esta ser modificada de acuerdo a las normas Nacionales y/o Provinciales vigentes.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acorde a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que no podrá adecuar sus instalaciones para pistas de baile y/o actividad bailable.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 10°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 11°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 12°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 13°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 14°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 15°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2145/26 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2026

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por ZP PRODUCCIONES S.A. (CUIT: 30-71657613-9) referente a la industria sita en la calle PERDRIEL N° 2224 - ENTRE RIOS N° 1211 de este Partido que gira con los rubros (2531) CARPINTERIA DE OBRA (2602) RESTAURACION DE MUEBLES. INCLUYE LUSTRE;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-26839 para una habilitación a nombre de ZP PRODUCCIONES S.A. (CUIT: 30-71657613-9);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires. Según Ley 11.459 de Radicación de Industrias y sus Decretos N° 531/19 y N° 973/20;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR a la industria propiedad de ZP PRODUCCIONES S.A. (CUIT: 30-71657613-9) sita en la calle PERDRIEL N° 2224 - ENTRE RIOS N° 1211 de este Partido, que realiza actividades con los rubros (2531) CARPINTERIA DE OBRA (2602) RESTAURACION DE MUEBLES. INCLUYE LUSTRE.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección

del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado de un año el titular de la industria está obligado a presentar el correspondiente Plano Aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 2907200000 y N° 2909300000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26748.

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente autorización de funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ZP PRODUCCIONES S.A. (CUIT: 30-71657613-9), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- La Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular de la industria, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular lo establecido por las Leyes Provinciales N° 11.720 y N° 13.592 respecto a la generación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos especiales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, teniendo por finalidad reducir su cantidad, minimizar los riesgos ambientales y sanitarios de su gestión y promover el uso de tecnologías adecuadas, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocar el presente Decreto en caso de su incumplimiento.

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2144/26 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2026

VISTO:

La solicitud de transferencia y anexo de rubro a favor de LENCIZA LEONARDO SEBASTIAN (CUIT: 20-32452141-1) del comercio sito en SIMON DE IRIONDO N° 1168 de este Partido que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1387/25 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de PALERMO CLAUDIA MARCELA (CUIT: 27-20534783-1), sito en la calle SIMON DE IRIONDO N° 1168 de este Partido, que funciona con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-26817 para la transferencia y anexo del rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR del comercio mencionado a favor de LENCIZA LEONARDO SEBASTIAN (CUIT: 20-32452141-1);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III, arts. 102, 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene

objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de PALERMO CLAUDIA MARCELA (CUIT: 27-20534783-1) a favor de LENCIZA LEONARDO SEBASTIAN (CUIT: 20-32452141-1), sito en la calle SIMON DE IRIONDO N° 1168 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR EL ANEXO DEL RUBRO (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR al establecimiento mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 764200000.

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 6°.- La presente Habilitación a nombre de LENCIZA LEONARDO SEBASTIAN (CUIT: 20-32452141-1) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- La presente Habilitación NO AUTORIZA la prestación de ningún tipo de actividad que requiera de un profesional médico para su desarrollo.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2143/26 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2026

VISTO:

La solicitud presentada por GOUM S.R.L. (CUIT: 30-71501798-5) del comercio sito en la calle PTE. D. F. SARMIENTO N° 1271 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7943) CASA DE REGALOS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3473/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de PURICELLI MAURO (CUIT: 20-32951232-1) sito en la calle PTE. D. F. SARMIENTO N° 1271 de este Partido;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-26623 para la transferencia del comercio mencionado a favor de GOUM S.R.L. (CUIT: 30-71501798-5);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente no presenta el plano aprobado, y en consecuencia se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de GOUM S.R.L. (CUIT: 30-71501798-5) sito en la calle PTE. D. F. SARMIENTO N° 1271 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7943) CASA DE REGALOS.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento GOUM S.R.L. (CUIT: 30-71501798-5), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2142/26 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2026

VISTO:

La solicitud presentada por ALMIRÓN JESUS MARIA (CUIT: 20-23664066-4) del comercio sito en la calle SOBREMONTÉ N° 3003 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERIA (7046) VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y DE GRANJA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° se procedió a un comercio sito en la calle SOBREMONTÉ N° 3003 de este Partido, a nombre de ALMIRÓN JESUS MARIA (CUIT: 20-23664066-4);

Que se realiza la consulta de factibilidad N° para una habilitación a nombre de ALMIRÓN JESUS MARIA (CUIT: 20-23664066-4);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de ALMIRÓN JESUS MARIA (CUIT: 20-23664066-4) sito en la calle SOBREMONTÉ N° 3003 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERIA (7046) VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y DE GRANJA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento.

En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ALMIRÓN JESUS MARIA (CUIT: 20-23664066-4), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2141/26 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2026

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por SOTELO ANALIA MARISEL (CUIT: 27-92905596-4) del comercio sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 626 de este Partido, que gira con los rubros (7943) CASA DE REGALOS (8111) ACADEMIA PROFESIONAL (8303) CAFETERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-26872 para una habilitación a nombre de SOTELO ANALIA MARISEL (CUIT: 27-92905596-4);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que debido a la ausencia de preparados comestibles que requieran cocción dentro del local, se contempla la ausencia de campanas y ductos de ventilación;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III, arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de SOTELO ANALIA MARISEL (CUIT: 27-92905596-4) sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 626 de este Partido, que gira con los rubros (7943) CASA DE REGALOS (8111) ACADEMIA PROFESIONAL (8303) CAFETERIA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 84400000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26808.

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de SOTELO ANALIA MARISEL (CUIT: 27-92905596-4) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acorde a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento será de 10 personas en el establecimiento, 1 empleado y 9 clientes, de acuerdo al Factor Ocupacional mencionado en el Informe Técnico de Seguridad Antisísmica presentado, pudiendo esta ser modificada de acuerdo a las normas Nacionales y/o Provinciales vigentes.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
 Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2140/26 DE FECHA 20 DE JULIO DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1223/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR a un comercio ubicado en la calle ITALIA N° 2097 a nombre de LIZONDO LUIS ALBERTO, con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES, cuyo Legajo Comercial es N° 24305;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de JUNIO del año 2026;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que le son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle ITALIA N° 2097 a nombre de LIZONDO LUIS ALBERTO, con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES, cuyo Legajo Comercial es N° 24305, al mes de JUNIO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos

Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 2138/26 DE FECHA 20 DE JULIO DE 2026

VISTO:

La solicitud presentada por CARRO FLORENCIA ANALIA (CUIT: 27-35074021-5) del comercio sito en la calle J. GARIBALDI N° 5425 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1953/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle J. GARIBALDI N° 5425 de este Partido, a nombre de DIAZ GLADYS BEATRIZ (CUIT: 27-18144345-1);

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-26694 para la transferencia del comercio mencionado a favor de CARRO FLORENCIA ANALIA (CUIT: 27-35074021-5);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente no presenta el plano aprobado, y en consecuencia se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de CARRO FLORENCIA ANALIA (CUIT: 27-35074021-5) sito en la calle J. GARIBALDI N° 5425 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 2720000000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 22096.

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento CARRO FLORENCIA ANALIA (CUIT: 27-35074021-5), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 10°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al

titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2137/26 DE FECHA 20 DE JULIO DE 2026

VISTO:

La solicitud presentada por LA LOMA 4050 S.A.S. (CUIT: 30-71693122-2) del comercio sito en la calle CARLOS CASARES N° 4050 de este Partido, que gira con los rubros (2061) PANADERIA Y CONFITERIA (CON ELABORACION PROPIA) (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2632/24 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle CARLOS CASARES N° 4050 de este Partido, a nombre de LA LOMA 4050 S.A.S. (CUIT: 30-71693122-2);

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-26739 para la ampliación de superficie del establecimiento previamente mencionado;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente no presenta el plano aprobado, y en consecuencia el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que cumple con el código de edificación referente a la campana y los ductos de ventilación;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de LA LOMA 4050 S.A.S. (CUIT: 30-71693122-2) sito en la calle CARLOS CASARES N° 4050 de este Partido, que gira con los rubros (2061) PANADERIA Y CONFITERIA (CON ELABORACION PROPIA) (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 1661100000 y N° 1661000000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 25605.

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento LA LOMA 4050 S.A.S. (CUIT: 30-71693122-2), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del

establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 10°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2136/26 DE FECHA 20 DE JULIO DE 2026

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por ZURITA AUGUSTO ALEJANDRO (CUIT: 20-43385909-0) referente a la industria sita en la calle PTE. D. F. SARMIENTO N° 2694 de este Partido que gira con el rubro (2601) FABRICACION DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2042/19 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR en forma Provisoria por Ordenanza N° 6902/98 al establecimiento propiedad de ZURITA JORGE ALEJANDRO (CUIT: 23-21539664-9) sito en la calle SARMIENTO N° 2694 y MADERO N° 2707 de este Partido, con el rubro (2601) FABRICACION DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-26439 para la transferencia de la industria mencionada a favor de ZURITA AUGUSTO ALEJANDRO (CUIT: 20-43385909-0);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado NO se ajusta a lo construido y, en consecuencia, el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires. Según Ley 11.459 de Radicación de Industrias y sus Decretos N° 531/19 y N° 973/20;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR a la industria propiedad de ZURITA AUGUSTO ALEJANDRO (CUIT: 20-43385909-0) sita en la calle PTE. D. F. SARMIENTO N° 2694 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (2601) FABRICACION DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado de un año el titular de la industria está obligado a presentar el correspondiente Plano Aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 3656100000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 22316.

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ZURITA AUGUSTO ALEJANDRO (CUIT: 20-43385909-0), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá

proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- La Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular de la industria, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular ZURITA AUGUSTO ALEJANDRO (CUIT: 20-43385909-0) lo establecido por las Leyes Provinciales N° 11.720 y N° 13.592 respecto a la generación, manipulación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos especiales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, teniendo por finalidad reducir su cantidad, minimizar los riesgos ambientales y sanitarios de su gestión y promover el uso de tecnologías adecuadas, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocar el presente Decreto en caso de su incumplimiento.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2135/26 DE FECHA 20 DE JULIO DE 2026

VISTO:

La solicitud presentada por CARIATTI ELCANO CARLOS MARIA (CUIT: 20-31206485-6) del comercio sito en la calle JUNIN N° 1320 de este Partido, que gira con el rubro (9096) ELECTRONICA DEL AUTOMOTOR (ESCANEO, DIAGNOSTICO COMPUTARIZADO, INYECCION ELECTRONICA, REPROGRAMACION DE MODULOS DE CONTROL);

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 239/15 se procedió a DEJAR SIN EFECTO las actuaciones referentes al comercio sito en la calle LAVALLE N° 2605 de este Partido, a nombre de CARIATTI ELCANO CARLOS MARIA (CUIT: 20-31206485-6);

Que posteriormente se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25020 para una habilitación a nombre de CARIATTI ELCANO CARLOS MARIA (CUIT: 20-31206485-6) sita en la calle JUNIN N° 1320 de este Partido, con el rubro (9999) ELECTRONICA DEL AUTOMOTOR (ESCANEO, DIAGNOSTICO COMPUTARIZADO, INYECCION ELECTRONICA, REPROGRAMACION DE MODULOS DE CONTROL), la cual se encuentra DENEGADA debido a que el rubro solicitado no se encuentra codificado y, por lo tanto, se encuentra en Zona de Uso No Admisible;

Que por Ordenanza N° 13.827/25 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza por el término de 3 (tres) años la excepción solicitada por el recurrente con referencia al Código de Zonificación y Codificación;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de CARIATTI ELCANO CARLOS MARIA (CUIT: 20-31206485-6) sito en la calle JUNIN N° 1320 de este Partido, que gira con el rubro (9096) ELECTRONICA DEL AUTOMOTOR (ESCANEO, DIAGNOSTICO COMPUTARIZADO, INYECCION ELECTRONICA, REPROGRAMACION DE MODULOS DE CONTROL).-

Artículo 2°.- La presente tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento.

Previo al vencimiento del plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a solicitar nuevamente la excepción al Honorable Concejo Deliberante en relación al Código de Zonificación vigente. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 314800000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 19461.

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento CARIATTI ELCANO CARLOS MARIA (CUIT: 20-31206485-6), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2134/26 DE FECHA 20 DE JULIO DE 2026

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por LABORATORIO LAMAR S.R.L. (CUIT: 30-70744851-9) del comercio sito en la calle PJE. GONZALEZ N° 1875 de este Partido, que gira con el rubro (3121) LABORATORIO DE PREPARADOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-26364 para una habilitación a nombre de LABORATORIO LAMAR S.R.L. (CUIT: 30-70744851-9);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III, arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de LABORATORIO LAMAR S.R.L. (CUIT: 30-70744851-9) sito en la calle PJE. GONZALEZ N° 1875 de este Partido, que gira con el rubro (3121) LABORATORIO DE PREPARADOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 2169900000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26671.

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar

visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de LABORATORIO LAMAR S.R.L. (CUIT: 30-70744851-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular que deberá contar obligatoriamente en el establecimiento con un profesional a cargo y, en caso de producirse el cambio del mismo, deberá informarlo al Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2133/26 DE FECHA 20 DE JULIO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

La nota de fojas 2, mediante la cual la agente municipal María Eugenia COPPOLA - M.I. N° 32.865.725 - Legajo 9.718, solicita licencia sin goce de haberes desde el 11 de junio de 2026 hasta el 11 de octubre de 2026.

Que a fojas 3, la Secretaría de Salud Pública, dentro de cuyo ámbito se desempeña la peticionante, merituada la presentación efectuada por la misma, ordena se le otorgue la licencia solicitada en la fecha peticionada, efectuando el acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR licencia sin goce de haberes, a partir del día 11 de junio de 2026 hasta el 11 de octubre de 2026, a la agente municipal María Eugenia COPPOLA - M.I. N° 32.865.725 - Legajo 9.718, desempeñándose la misma en el Área de Salud Escolar, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.

Artículo 2°.- NOTIFICAR a la agente municipal María Eugenia COPPOLA - M.I. N° 32.865.725 - Legajo 9.718, del presente Decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2132/26 DE FECHA 20 DE JULIO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita a fojas 2, otorgar un

adicional de destajo del 24% (veinticuatro por ciento) de su haber básico, a la agente municipal Viviana DADDARIO - Leg. N° 12.659; dado que cumplirá funciones como Coordinadora General de los cuatro C.E.I.M. de la Dirección General de Educación, en el ámbito de la Secretaría de marras, desde la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.026.

Que el Área de Administración de Personal ha tomado la debida intervención a fojas 3, solicitando se proceda a confeccionar el correspondiente acto administrativo.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR a la agente que más abajo se detalla, un adicional de destajo equivalente al 24% (veinticuatro por ciento) de su haber básico desde la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.026, dado que la misma cumplirá funciones como Coordinadora General de los cuatro C.E.I.M. de la Dirección General de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente:

LEGAJO: 12.659 - APELLIDO Y NOMBRE: Viviana DADDARIO - CATEGORÍA: Destajo 45 HS.

Artículo 2°.- El personal beneficiado por el presente Decreto podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente involucrado del presente Decreto y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2131/26 DE FECHA 20 DE JULIO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita a fs. 10 la designación de personal destajista para cumplir funciones de ayudante de jardinería.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 12 que la postulante es considerada APTA.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 13 la confección del acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Jesica Lucia MUÑOZ - M.I. N° 33.394.415, como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$764.890,04 (setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos noventa pesos con cuatro centavos), quien cumplirá funciones de limpieza en la vía pública, dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de septiembre de 2.026.-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la nombrada en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda. Cumplido, archivar. FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal
DECRETO N° 2130/26 DE FECHA 20 DE JULIO DE 2026 VISTO: Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal. Y CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita a fs. 8 la designación de personal destajista para cumplir funciones de ayudante de jardinería. Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 11 que el postulante es considerado APTO. Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 12 la confección del acto administrativo correspondiente. La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando. Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015. POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA Artículo 1°.- DESIGNAR a Walter Emilio VIERA - M.I. N° 42.689.252, como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$764.890,04 (setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos noventa pesos con cuatro centavos), quien cumplirá funciones como ayudante de jardinería, dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de septiembre de 2.026.- Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando". Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando". Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda. Cumplido, archivar. FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal
DECRETO N° 2129/26 DE FECHA 20 DE JULIO DE 2026 VISTO: Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal. Y CONSIDERANDO: Que por Decreto N° 1.817/26, de fecha 12 de junio de 2.026, se designó como personal destajista a los agentes que se detallan a continuación, en el ámbito de la Secretaría de Protección Ciudadana. Que los agentes informaron que no tomarán el trabajo, según informa la Secretaría de Protección Ciudadana a fs. 74. Que, por lo acontecido, corresponde dejar sin efecto su designación, y la Administración de Personal solicita que se dicte el acto administrativo en tal sentido a fs. 75. La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando. Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015. POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO las designaciones de los agentes temporarios que a continuación se detallan, producidas por Decreto N° 1.817/26, de fecha 12 de junio de 2.026, por no haber

tomado los cargos para los cuales han sido designados:
PARELLE, ARIEL REGINALDO - M.I. N° 23.665.197.
SPIOÜSSAS, LAUTARO AGUSTIN - M.I. N° 45.305.975.
Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Protección Ciudadana y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2128/26 DE FECHA 20 DE JULIO DE 2026

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1.819/26, de fecha 12 de junio de 2.026, se designó como personal destajista al agente que se detalla a continuación, en el ámbito de la Secretaría Privada y Coordinación.

Que el agente no tomará el trabajo, según informa la Administración de Personal a fs. 119, y en tal sentido corresponde dejar sin efecto su designación y que se dicte el acto administrativo correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO la designación del agente destajista que a continuación se detalla, producida por Decreto N° 1.819/26, de fecha 12 de junio de 2.026, por no haber tomado el cargo para el cual ha sido designado:

CARABAJAL, JULIO ANTONIO - M.I. N° 36.828.377.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2127/26 DE FECHA 20 DE JULIO DE 2026

VISTO:

El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la Obra "NUEVA PLAZA BARRIO ALVEAR" solicitado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- LLAMAR a Licitación Pública para el día 12 de agosto de 2026 a las 09:00 hs., con el fin de proceder a la contratación de mano de obra, materiales y equipos para la ejecución de la obra "NUEVA PLAZA BARRIO ALVEAR" perteneciente a la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente de referencia, el cual se tiene por aprobado.

ARTÍCULO 2°.- PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional el presente llamado a Licitación Pública en los términos del Artículo 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura

Pública de la Municipalidad de San Fernando.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2126/26 DE FECHA 20 DE JULIO DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la OBRA RED ELECTRICA VIVIENDAS CASA PROPIA MANZANA 1 Y 2 - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Llamado al Acto de Licitación Pública convocado para el día 15 de julio de 2026 contó con la intervención de dos firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación de la OBRA RED ELECTRICA VIVIENDAS CASA PROPIA MANZANA 1 Y 2 - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando a la firma HBD S.R.L., por cumplir con todas las exigencias y por resultar económicamente más ventajosa para los intereses de la Comuna;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ADJUDICAR a la firma HBD S.R.L. la OBRA RED ELECTRICA VIVIENDAS CASA PROPIA MANZANA 1 Y 2 - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, por un monto de \$372.150.653,67 (pesos trescientos setenta y dos millones ciento cincuenta mil seiscientos cincuenta y tres con 67/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Pliego de Licitación Pública N° 24/2.026, obrante en el Expediente N° 2.026-M-6094.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2125/26 DE FECHA 17 DE JULIO DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 295/24 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N° 1633 a nombre de AMURA ORIO MARIO, con el rubro (7081) HELADERIA, cuyo Legajo Comercial es N° 25251;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de MAYO del año 2026;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N° 1633 a nombre de AMURA ORIO MARIO, con el rubro (7081) HELADERIA, cuyo Legajo Comercial es N° 25251, al mes de MAYO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

DECRETO N° 2124/26 DE FECHA 17 DE JULIO DE 2026

VISTO:

La solicitud presentada por MARTINS MAXIMILIANO (CUIT: 20-32469287-9) del establecimiento sito en la calle PJE. GONZALEZ N° 2567 de este Partido que gira con el rubro (2641) FABRICACION DE MUEBLES, INSTALACIONES Y ACCESORIOS DE METAL;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2383/15 se procedió a AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA en forma Provisoria por Ordenanza N° 6902/98 del comercio sito en la calle PJE. GONZALEZ N° 2567 de este Partido, propiedad de MUEBLES MARIA LUZ S.R.L. a favor de CORONEL MARIA LUZ, con el rubro (2601) FABRICACION DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA;

Que por Decreto N° 2198/18 se procedió a HACER DECAER la autorización previamente mencionada;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25168 para la transferencia del establecimiento de referencia a favor de MARTINS MAXIMILIANO (CUIT: 20-32469287-9) y el cambio del rubro (2601) FABRICACION DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA por (2641) FABRICACION DE MUEBLES, INSTALACIONES Y ACCESORIOS DE METAL;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Higiene y Seguridad para su funcionamiento;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires. Según Ley 11.459 de Radicación de Industrias y sus Decretos N° 531/19 y N° 973/20;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a la realidad;

Que la industria en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III, arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO el cumplimiento del Decreto de Decaimiento N° 2198/18 con fecha al 3 de septiembre del año 2018.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR a la industria propiedad de MARTINS MAXIMILIANO (CUIT: 20-32469287-9), sita en la calle PJE. GONZALEZ N° 2567 de este Partido, que gira con el rubro (2641) FABRICACION DE MUEBLES, INSTALACIONES Y ACCESORIOS DE METAL.-

Artículo 3°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento.

Artículo 4°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 1966300000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 17797.

Artículo 5°.- La AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO caducará automáticamente cuando el interesado no presentare en tiempo y forma la renovación semestral del Censo de Riesgo por tercera parte establecido por el Decreto N° 341/98 o este resultare rechazado por el Organismo de Aplicación Municipal.

Artículo 6°.- La AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO caducará automáticamente cuando se hubieran cumplido los términos y plazos del trámite de categorización establecidos por la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y su modificatoria N° 973/20 sin obtener el respectivo Certificado de Aptitud Ambiental por parte del Organismo de Aplicación Provincial.

Artículo 7°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MARTINS MAXIMILIANO (CUIT: 20-32469287-9), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá

proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 9°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 10°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular de la industria, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular, MARTINS MAXIMILIANO (CUIT: 20-32469287-9), lo establecido por las Leyes Provinciales N° 11.720 y N° 13.592 respecto a la generación, manipulación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos especiales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, teniendo por finalidad reducir su cantidad, minimizar los riesgos ambientales y sanitarios de su gestión y promover el uso de tecnologías adecuadas, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocar el presente Decreto en caso de su incumplimiento.

Artículo 13°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 14°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2123/26 DE FECHA 17 DE JULIO DE 2026

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por SPALLINO LUIS ALBERTO (CUIT: 20-22513825-8) del comercio sito en la calle AV. VIRREY R. DE SOBREMONTÉ N° 1428 de este Partido, que gira con el rubro (3881) BICICLETERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 990/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle AV. VIRREY R. DE SOBREMONTÉ N° 1428 de este Partido, a nombre de SPALLINO LUIS ALBERTO (CUIT: 20-22513825-8);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de SPALLINO LUIS ALBERTO (CUIT: 20-22513825-8) sito en la calle AV. VIRREY R. DE SOBREMONTÉ N° 1428 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (3881) BICICLETERIA.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 960500005.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 24872.

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento SPALLINO LUIS ALBERTO (CUIT: 20-22513825-8), no debiendo éste registrar deuda alguna

respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2122/26 DE FECHA 17 DE JULIO DE 2026

VISTO:

La solicitud presentada por MORALES JUAN (CUIT: 20-22546615-8) del comercio sito en la calle M. RODRIGUEZ N° 2250 de este Partido, que gira con el rubro (3861) TALLER DE REPARACION DE AUTOMOTORES (EXCLUIDOS RUBROS 3862 AL 3871);

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25527 para una habilitación a nombre de MORALES JUAN (CUIT: 20-22546615-8);

Que por Ordenanza N° 13.816/25 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza la excepción solicitada por el recurrente con referencia al Código de Zonificación y Codificación por el término de 2 (dos) años;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de MORALES JUAN (CUIT: 20-22546615-8) sito en la calle M. RODRIGUEZ N° 2250 de este Partido, que gira con el rubro (3861) TALLER DE REPARACION DE AUTOMOTORES (EXCLUIDOS RUBROS 3862 AL 3871).-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 2 (dos) años contados a partir de la confección del presente Decreto con referencia a la excepción solicitada referente al Código de Zonificación y Codificación, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 1353500000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 25649.

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MORALES JUAN (CUIT: 20-22546615-8), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2121/26 DE FECHA 17 DE JULIO DE 2026

VISTO:

La presentación de planos aprobados efectuada por GOMEZ LUCILA LILEN (CUIT: 27-38060891-5) referente al comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 1994 de este Partido, que gira con el rubro (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-23631 para la habilitación de un comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 1994 de este Partido, a nombre de GOMEZ LUCILA LILEN (CUIT: 27-38060891-5);

Que por Decreto N° 2045/24 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR el comercio previamente mencionado;

Que el titular ha presentado el plano aprobado junto con la documentación pertinente en carácter de DDJJ, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III, arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR al comercio propiedad de GOMEZ LUCILA LILEN (CUIT: 27-38060891-5) sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 1994 de este Partido, que gira con el rubro (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 1180800000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 25546.

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de GOMEZ LUCILA LILEN (CUIT: 27-38060891-5) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias

y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar que está estrictamente prohibida la venta de productos zooterápicos.-

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2120/26 DE FECHA 17 DE JULIO DE 2026

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la compra de insumos médicos para el sistema de Salud Pública solicitado por la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 55/2.026 convocado el día 17 de julio de 2.026 contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a las firmas PRESTACIÓN SALUD S.R.L. y DROGUERÍA BETA CAMPANA S.R.L.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ADJUDICAR la compra de insumos médicos para el sistema de Salud Pública a las firmas:

- PRESTACIÓN SALUD S.R.L. ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 141, 142, 143, 149, 150, 151, 152, 153, 158, 159, 160, 166, 167, 168, 169, 170, 176, 177, 178, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 193, 194, 195, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 210, 211, 212, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 227, 228, 229, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 244, 245, 246, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 261, 262, 263, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 352, 353, 354, 355, 357, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402 y 403 por un monto total de \$128.896.570,48 (pesos ciento veintiocho millones ochocientos noventa y seis mil quinientos setenta con 48/100).

- DROGUERÍA BETA CAMPANA S.R.L. ítems 11, 38, 78, 79, 172, 351, 356 y 358 por un monto total de \$7.763.134,00 (pesos siete millones setecientos sesenta y tres mil ciento treinta y cuatro con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Salud Pública.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2119/26 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2026

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 995/26 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N° 2277 a nombre de GAVIGLIO WALTER, con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR - (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS, cuyo

Legajo Comercial es N° 26522;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de MAYO del año 2026;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N° 2277 a nombre de GAVIGLIO WALTER, con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR - (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS, cuyo Legajo Comercial es N° 26522, al mes de MAYO del año 2026, fecha en la que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO N° 2117/26 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2026

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por MONTIVERO AILEN ADRIANA (CUIT: 27-42361719-0) del comercio sito en la calle H. YRIGOYEN N° 3117 de este Partido, que gira con el rubro (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2026-26870 para una habilitación a nombre de MONTIVERO AILEN ADRIANA (CUIT: 27-42361719-0);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III, arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de MONTIVERO AILEN ADRIANA (CUIT: 27-42361719-0) sito en la calle H. YRIGOYEN N° 3117 de este Partido, que gira con el rubro (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 2358500002.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26831.

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de MONTIVERO AILEN ADRIANA (CUIT: 27-42361719-0) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni

la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de productos zooterápicos.-

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2116/26 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2026

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por DEL CASTILLO MARIELA (CUIT: 27-24669640-9) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 1809 de este Partido, que gira con el rubro (8941) MARTILLERO. COMISIONISTA DE BIENES;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2269/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 1809 de este Partido, a nombre de DEL CASTILLO MARIELA (CUIT: 27-24669640-9);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de DEL CASTILLO MARIELA (CUIT: 27-24669640-9) sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 1809 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (8941) MARTILLERO. COMISIONISTA DE BIENES.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 1156200000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 24408.

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento DEL CASTILLO MARIELA (CUIT: 27-24669640-9), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones

precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento desde la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO N° 2115/26 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2026

VISTO:

La solicitud presentada por PAUCAR GONZALES ROMARIO JUAN (CUIT: 20-95397956-0) del comercio sito en la calle GNL. M. G. PINTO N° 1252 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-26082 para una habilitación a nombre de PAUCAR GONZALES ROMARIO JUAN (CUIT: 20-95397956-0);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.825/25;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de PAUCAR GONZALES ROMARIO JUAN (CUIT: 20-95397956-0) sito en la calle GNL. M. G. PINTO N° 1252 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 3593700003.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26566.

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento PAUCAR GONZALES ROMARIO JUAN (CUIT: 20-95397956-0), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 10°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Liquidaciones de Tributos, Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

Boletín Oficial de la Municipalidad de San Fernando N° 14/2026
Secretaría de Gobierno